

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

11411 *Resolución de 21 de mayo de 2026, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores en la de 4 de marzo de 2026, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala Superior de Especialistas en Transporte, Infraestructuras y Seguridad de los Organismos Autónomos y las Agencias Estatales del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, especialidad de Transporte, Movilidad e Infraestructuras.*

Por Resolución de 4 de marzo de 2026 (BOE del 12), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala Superior de Especialistas en Transporte, Infraestructuras y Seguridad de los Organismos Autónomos y las Agencias Estatales del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, especialidad de Transporte, Movilidad e Infraestructuras, designándose en el anexo I de la convocatoria el programa del proceso selectivo.

Primero.

Advertido error en las bases de la convocatoria se procede a la corrección en los siguientes términos:

1. En el anexo I, Programa, Materias específicas, Área Temática-Estudios y Experimentación en Carreteras y Movilidad:

Donde dice:

«36. Microaglomerados en frío. Tipos, dosificación y caracterización en laboratorio.»

Debe decir:

«36. Mezclas bituminosas tipo hormigón bituminoso. Tipos, dosificación y caracterización en laboratorio.»

Segundo.

Contra esta Resolución se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante la Subsecretaría de Transportes y Movilidad Sostenible, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 21 de mayo de 2026.–El Subsecretario de Transportes y Movilidad Sostenible, Rafael Guerra Posadas.